

«Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que se estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

13161

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,928	66,128
1 dólar canadiense	58,810	57,048
1 franco francés	14,804	14,866
1 libra esterlina	134,888	135,562
1 franco suizo	37,817	38,041
100 francos belgas	213,262	214,603
1 marco alemán	34,285	34,479
100 liras italianas	7,688	7,720
1 florin holandés	31,383	31,554
1 corona sueca	14,992	15,071
1 corona danesa	12,073	12,132
1 corona noruega	12,638	12,701
1 marco finlandés	16,416	16,507
100 chelines austriacos	464,576	469,292
100 escudos portugueses	131,592	132,521
100 yens japoneses	29,911	30,070

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

13162

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Garrido Peralta y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.172, interpuesto por don Miguel Garrido Peralta y otros contra este Departamento, sobre regulación de los conciertos entre la Seguridad Social y la Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, no dando lugar a las excepciones de inadmisibilidad, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Garrido Peralta y otros respecto del titulado convenio de cooperación firmado el siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los Ministros de Educación y Ciencia y Trabajo y los actos desestimatorios del recurso de reposición, convenio y decisión de la reposición, que anulamos por ser contrarios a derecho; y sin una condena en costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

13163

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando González Rico.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 1.521/74, interpuesto por don Fernando González Rico contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Fernando González Rico contra la resolución de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve del Ministerio de Trabajo, que desestimó el recurso de alzada, por la que se confirmó al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, que le había sido impuesta por la Dirección General, por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

13164

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Proveedores Reunidos, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 816/75, interpuesto por «Proveedores Reunidos, S. L.», contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Sociedad Limitada "Proveedores Reunidos", frente a la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en alzada de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

13165

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Roberto Luis Aguinaga Rouston.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.587, interpuesto por don